

BUENOS DIAS A QUIENES INTREGAN ESTA COMISION DE HACIENDA DE DIPUTADOS.

NUESTRO AGRADECIMIENTO POR RECIBIRNOS Y TRATAREMOS DE SER BREVES, PERO CONCISOS EN PLANTEAR PORQUE ESTAMOS ACA.

EN LA SOLICITUD DE ESTA AUDIENCIA, MENCIONAMOS QUE POR LA APLICACIÓN DEL ART. 32 INC. G DE LA LEY 19210, NOS VIMOS AFECTADOS Y NOS SENTIMOS DISCRIMINADOS.

HACE 81 AÑOS QUE FUNCIONAMOS EN EL MEDIO, CREADOS POR UN GRUPO DE TRABAJADORES PORTUARIOS, CON PERSONERIA JURIDICA DESDE EL 4 DE MARZO DE 1942, TAL COMO PODRAN OBSERVAR EN NUESTROS ESTATUTOS, QUE ESTAMOS DEJANDO EN VUESTRO PODER.

LA INSTITUCION CUENTA CON LEY DE DESCUENTO SOBRE RETRIBUCIONES SALARIALES Y PASIVIDADES Nº 10.830 DE 1946 Y POSTERIORMENTE, AMPLIADA A LA ACTIVIDAD PRIVADA POR LEY Nº 16.482 DEL 26 DE MAYO DE 1994,

EL COMETIDO DE LA INSTITUCION, A LO LARGO DE TODA ESTA HISTORIA, HA SIDO LO QUE LA DEFINE COMO LA "COOPERATIVA PORTUARIA". SI BIEN SOMOS UNA ASOCIACION CIVIL. ENTENDEMOS QUE LO QUE DEBERIA CONTAR EN LAS ENTIDADES, ES SU FUNCIÓN Y NO SU FORMA JURIDICA, QUE ES LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ESTATUTOS EN EL ART. 2.

ESTO FUE LO QUE MOTIVO AL GRUPO DE TRABAJADORES, A CREAR EL VINCULO VOLUNTARIO Y ORGANIZADO PARA LOGRAR BENEFICIOS EN COMUN PARA ELLOS Y SU FAMILIAS, ENCAMINADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES ECONOMICAS Y SOCIALES, CON LA ASPIRACION DE TENER LIBERTAD DE ADHESION Y POSIBILIDAD DE BAJA VOLUNTARIA, Y SIN QUE SE DEBIERA RESPONDER PERSONALMENTE POR LAS DEUDAS DE LA ASOCIACION.

DENTRO DEL MEJORAMIENTO CULTURAL Y SOCIAL, SE TIENE LA CREACION DEL "DIA DEL PORTUARIO" IDEA DEL SOCIO SR. JULIO HERRERA SANGUINETTI, DIRECTIVO DE NUESTRA INSTITUCION Y FESTEJADO POR 1RA. VEZ EL 21 DE JULIO DE 1943.

LA INSTITUCION ES PROPIETARIA DE UNA COLONIA DE VACACIONES EN PARQUE DEL PLATA, DONDE SE INAUGURO LA UNICA PLAZA QUE HOMENAJEA A TODOS LOS TRABAJADORES PORTUARIOS, SIN IMPORTAR LA RAMA DE ACTIVIDAD.

NUESTRA COLONIA DE VACACIONES, ES RECONOCIDA A NIVEL DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES, TAL QUE SE LE CONOCE A LA ZONA COMO BARRIO PORTUARIO: "El nombre proviene del centro de vacaciones de la Asociación de Funcionarios Portuarios que constituye uno de los mayores referentes históricos del balneario."

PREDIO QUE CUENTA CON 6 PISCINAS, 4 ABIERTAS Y 2 CLIMATIZADAS, ABIERTO TODO EL AÑO, Y ES UN BENEFICIO QUE SE BRINDA DENTRO DE LA CUOTA SOCIAL AL SOCIO Y SUS FAMILIARES.

Y EN CUANTO A LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES ECONOMICAS, SE CUENTA CON UNA AMPLIA GAMAS DE COMERCIOS ADHERIDOS, DE DIFERENTES RUBROS, E INCLUSIVE CON COOPERATIVAS COMO EL CASO DE COTRANS, DONDE NUESTROS AFILIADOS SE NUTREN DE ARTICULOS DE SUPERMERCADOS, YA QUE NOSOTROS NO REALIZAMOS VENTA DIRECTA DE NINGUN ARTICULO, EXIGIENDO A TODOS QUIENES TRABAJAN CON NOSOTROS QUE ESTEN DENTRO DEL MARCO DE LA LEY (INSCRIPTOS EN BPS/DGI).

UNA BREVE PRESENTACION DE LO QUE HOY ES LA INSTITUCION QUE CON MAS DE 80 AÑOS EN EL MEDIO, TAMBIEN ES RECONOCIDA POR PROVEEDORES COMERCIALES, POR ESTAR AL DIA CON SUS OBLIGACIONES. DE IGUAL MODO, CADA CAMBIO QUE HUBO EN MATERIA FISCAL Y LEGAL, FUE INCLUIDO DENTRO DE LA GESTION, ALGUNAS VECES CON MAYORES DIFICULTADES, PERO SIEMPRE ATENDIENDO AL DEBER SER.

EN REFERENCIA A LA APLICACIÓN DE LA LEY 19210, NOS VIMOS AFECTADOS YA QUE AL PERDER PRIORIDAD, NUESTRA MASA SOCIAL SE VIO DISMINUIDA EN MAS DE UN 50%.

EN EL 2004, POR LEY 17829, SE REGLAMENTO LA PRIORIDAD DE DESCUENTOS. SIEMPRE HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 19210, FUIMOS RESPETADOS POR NUESTRA FUENTE LEGAL DEL AÑO 1946. INCLUSIVE CON DECRETOS DEL AÑO 2013 SOBRE LA LEY 17829 (DECRETO 324/013 DEL 04/10/13), SE NOS SIGUIO RESPETANDO.

Y EN LO REFERENTE A LA NO POSIBILIDAD DE REALIZAR RETENCIONES SOBRE RETRIBUCIONES SALARIALES Y PASIVIDADES, Y ATENDIENDO A LA REALIDAD DE NUESTROS SOCIOS QUE VOLUNTARIAMENTE SE AFILIARON POR SER AFINES CON NUESTROS OBJETIVOS, PODEMOS SEÑALAR QUE MUCHOS DE ELLOS QUEDARON CON DEUDAS QUE HOY NO LES ES POSIBLE PAGAR, CON LA BAJA DE BENEFICIOS RELACIONADOS CON EL AMBITO SANITARIO (ODONTOLOGIA, EMERGENCIA MOVIL, ETC) O CON LA PRESTACION DE SERVICIOS FUNEBRES.

ESTAMOS DESDE HACE UN TIEMPO, INTENTANDO DAR SOLUCIONES POSIBLES, PERO MUCHAS VECES NOS ENCONTRAMOS CON LOS RECIBOS DE COBROS DE NUESTROS SOCIOS, DONDE FIGURAN DEUDAS QUE NO RESPONDEN A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO G DEL ART 32, PERO BAJO ESE NOMBRE, TIENEN PRIORIDAD ANTE NUESTRA ASOCIACION.

Y ESTO ES UNA REALIDAD, QUE NOS CONDUCE A DECIR QUE NOS VEMOS TAMBIEN DISCRIMINADOS POR ACTUACIONES DE OTRAS INSTITUCIONES.

INTENTAMOS LLEGAR CON ESTE PLANTEAMIENTO, ANTES DE LA RECIENTE SANCIÓN DE LA LUC, PERO VUESTRA AGENDA ESTABA OCUPADA Y NO FUE POSIBLE, Y HUBIERA SIDO BUENO QUE LA LIBERTAD FINANCIERA, ATENDIERA EL PERJUICIO CAUSANDO POR DICHO ARTICULO.

EN RESUMEN, LO QUE VENIMOS A PLANTEAR ES LA MODIFICACION DEL ART. 32 DE LA LEY 19210, SOLICITANDO QUE SE VUELVA AL ART. 7 DE LA REGLAMENTACION DE LA LEY 17.829 REFERENTE A LA PRELACION POR ANTIGÜEDAD, CON LA CREENCIA QUE ES MAS JUSTO CON TODAS LAS INSTITUCIONES QUE CUENTAN CON LEY DE RETENCION Y PRINCIPALMENTE CON LA INMENSA MASA DE AFILIADOS, QUE SON QUIENES MUEVEN LA ECONOMIA SOCIAL EN EL URUGUAY, Y HAN SALVADO DURAS CRISIS COMO LA DEL AÑO 2002.-